

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022
RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.
Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

"CONSTRUCTORA TRANSMORA" S.A DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **CANCÚN. QROO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131, y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera y Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones, XVII, XXVIII, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones, IV, XVIII y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas estas disposiciones vigentes en el estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se somete al estudio del recurso con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de abril de 2022, mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, determinó el crédito fiscal a la contribuyente "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A DE C.V., en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

II.- Con fecha 14 de junio del 2022, presentó escrito ante la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, mismo que fue turnado en fecha 20 de junio de 2022 a la Subdirección Jurídica Zona Norte, en el que la contribuyente "CONSTRUCTORA TRANSMORA" S.A DE C.V., interpone Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio arriba enlistado.

III.- Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. - En el presente agravio en estudio, la recurrente de forma total considera que la resolución recurrida contenida en el oficio con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 26 de abril de 2022 es ilegal, toda vez que la autoridad fiscal rechazó deducciones en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** pesos, para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016, por no ser gastos estrictamente indispensables para la deducibilidad, al no haberse aportado la documentación soporte que demuestre la materialidad de las operaciones rechazadas.

Asimismo, menciona la recurrente que es visible en la página 25 de la liquidación recurrida, en el que el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, plasmó que la integración de los aludidos **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, con relación a las partidas rechazadas de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada: **COSTO DE VENTA**, suministro de Material, los fundamentos y motivos empleados para sustentar el rechazo, así como la valoración de las pruebas que se le entregaron durante el procedimiento de fiscalización, que hizo el aludido funcionario estatal, se encuentran a partir de la página 26 y concluyó en la página 43 de la resolución controvertida, en lo que respecta de las partidas rechazadas de las cuentas con números **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **COSTO DE VENTAS**, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada: **COSTO DE VENTAS** y de la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada: **GASTOS DE VENTA**, en el que los fundamentos y motivos empleados para sustentar el rechazo, así como la valoración que de las pruebas que se le entregaron durante el procedimiento de fiscalización, hizo el aludido funcionario estatal, se encuentra a partir de la página y concluyo en la página 68 de la resolución controvertida.

Aunado a lo anterior, manifiesta que de las partidas que ha hecho referencia el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, asentó que de la consulta realizada a los sistemas institucionales con lo que cuenta, denominados Visor Tributario de Modelo Administración Tributaria y " Reporte General de Consulta de información de Contribuyentes Consulta Nacional de Nuevo Esquema de pagos y Declaraciones" los proveedores como lo son **COSUR** Construcciones y Edificaciones del Mayab, S. de R.L de C.V., Grupo Maya Strong, S. de R.L de C.V., Produsa, S. de R.L de C.V. y Supromer, S.A de C.V., tienen diversas respecto de sus obligaciones fiscales que, aunado a que no se aportaron pruebas suficientes que permitieran determinar que efectivamente se hayan materializado las operaciones realizadas en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** pesos, le permitieron considerar que las erogaciones efectuadas por el monto total mencionado no fueron estrictamente indispensables para los fines de la actividad que realiza esta recurrente.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Asimismo, manifiesta que del acuerdo conclusivo instado ante la Delegación Estatal en Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, registrado con el número de expediente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, se aportaron una diversidad de pruebas con el fin de que la autoridad fiscal las valoraran a fin de tener por desvirtuadas las calificaciones de hechos que efectuó durante el desarrollo de su facultad de comprobación, siendo que el Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, no tomó en cuenta ni mucho menos valoró las pruebas que le fueron aportadas en el aludido Procedimiento de Acuerdo Conclusivo, para demostrar que efectivamente se materializaron las operaciones realizadas y por lo tanto, que las erogaciones efectuadas por dicho monto si fueron estrictamente indispensables para los fines de la actividad que realiza Constructora Transmora, S.A de C.V.

Por lo anterior, manifiesta que de la lectura que realice la autoridad resolutora a la liquidación combatida, advertirá que la fiscalizadora fue omisa en tomarlas en cuenta y mucho menos valorarlas, cuando está claro que debió haberse pronunciado al respecto, asimismo, manifiesta que la autoridad fiscalizadora se limitó a apreciar únicamente las pruebas aportadas durante la facultad de comprobación que ejerció, sin hacer mención alguna respecto a la valoración de las pruebas que le fueron exhibidas a virtud del Procedimiento de Acuerdo Conclusivo del que formó parte.

Por todo lo antes expuesto, solicita que se deje sin efectos la resolución recurrida, pues la autoridad resolutora al momento de tomar en cuenta las pruebas aportadas en el Procedimiento de Acuerdo Conclusivo registrado con el número de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, tramitado ante la Delegación Estatal en Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como las que se ofrecen en este recurso, y las valore administrativamente, arribará a la determinación de que, efectivamente, si se materializaron las operaciones realizadas en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** pesos, y por lo tanto, que las erogaciones efectuadas por dicho monto si fueron estrictamente indispensables para los fines de la actividad que realiza **"CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A DE C.V.**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Del estudio realizado a los argumentos expuestos por la recurrente en el **ÚNICO** agravio del escrito inicial del recurso de revocación a nombre de la misma, del expediente administrativo que se encuentra en resguardo de la autoridad fiscalizadora y de las pruebas aportadas, se advierte que su dicho es **INFUNDADO**, en virtud de que el crédito determinado mediante oficio con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 26 de abril de 2022, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se encuentra debidamente determinado, toda vez que se encuentra fundado y motivado.

Lo anterior es así, en razón que del procedimiento realizado por la autoridad fiscalizadora que dio inicio con la solicitud de datos y documentos mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 21 de enero de 2020, en el que el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, requirió datos y documentos que debía proporcionar por tener relación al ejercicio fiscal 2016, con relación a los Impuestos Sobre la Renta y del Impuesto del Valor Agregado de los meses de enero a diciembre del 2016, a nombre de esta recurrente, por lo que como se advierte de las documentales en estudio, que si bien es cierto la recurrente presentó información durante el procedimiento realizado, no menos cierto es, que de las documentales privadas presentadas por la recurrente ante la autoridad fiscalizadora relacionadas con los proveedores **COSUR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL MAYAB, S. DE R.L DE C.V., EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE LA PENINSULA S. DE R.L DE C.V., ESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO SOLIS Y AGREGADO, S.A DE C.V., SURECON, S.A DE C.V., GRUPO MAYA STRONG, S DE R.L. DE C.V., PRODOSUSA, S. DE R.L DE C.V., SURECON, S,A DE C.V., Y SURPROMER, S.A DE C.V.**, se observó de la página enumerada de la 6 a la página 10 del crédito determinado, que la contribuyente "**CONSTRUCTORA TRANSMORA**", **S.A de C.V.**, por medio de su Representante legal, en fecha 27 de marzo de 2020 atendió el oficio de solicitud de datos y documentación de fecha 21 de enero de 2020, en el que presentó información solicitada por la autoridad fiscal, asimismo, en fecha 03 de junio de 2020, presentó información y documentación como complemento a requerimiento, misma que fue registrada bajo folio de recepción **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de forma adicional con fecha de 25 de enero del 2021, la contribuyente determinada presentó información y documentación ante la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, registrada bajo folio de recepción número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Sin embargo, respecto de la información presentada, mediante oficio con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 13 de enero de 2021, el Director Estatal de Auditoría Fiscal, le informó a la hoy recurrente el derecho que tenía de acudir a las oficinas de esa autoridad fiscalizadora para que conociera de los hechos u omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, invitándolo para que se presentara el representante legal en las oficinas de esa autoridad fiscal zona norte, en fecha 29 de enero de 2021, a las **12:00 horas**, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos el oficio citado, en relación con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la regla **2.11.9** de la resolución miscelánea Fiscal para el 2021, por lo que al presentarse el representante en hora y fecha indicada se levantó acta de informe de hechos u omisiones conocidas en la revisión.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que por medio del oficio de observaciones con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 17 de febrero de 2021, se hizo del conocimiento al representante legal de la hoy recurrente, en el que disponían de un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del referido oficio de observaciones, para que corrigiera su situación fiscal, o bien, para que exhibiera ante la autoridad fiscal, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones con motivo de la revisión respecto a las deducciones rechazadas en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, tal y como se indica:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Como se advierte de la tabla inserta, se encuentran desglosadas las cantidades de las deducciones rechazadas por la autoridad fiscalizadora en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, mismas que corresponden a cantidades de gastos que la autoridad fiscalizadora consideró que no son estrictamente indispensables para las actividades de esta recurrente, toda vez que no presentó documentación soporte que demuestre la materialidad de las operaciones realizadas, y que dichas deducciones conocidas de la revisión y análisis practicado al libro mayor, balanzas de comprobación, registro de pólizas, facturas de egresos, y estados de cuenta bancaria, a nombre del a nombre de "**CONSTRUCTORA TRANSMORA**", **S.A DE C.V.**, en la Institución Bancaria HSBC, México, S.A, número de cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en moneda nacional, en el Banco Santander, S.A. con número de cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, en moneda nacional y con la cta. Con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** del mismo banco, con denominación en dólares, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, información proporcionada por esta recurrente mediante escritos presentados ante la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el que se integran partidas correspondientes a las cuentas: números **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **COSTOS DE VENTA-** suministro de Material , en cantidad **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **COSTO DE VENTAS** maniobras, en cantidad **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **COSTO DE VENTAS**, Arrendamiento de Maquinaria en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada Gastos de Venta. – servicio y Mantenimiento de Maquinaria, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, cantidades que fueron consideradas como rechazadas.

Asimismo, se observó de los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 17 de febrero de 2021, girado por el Director Estatal Fiscal de Auditoría, del Servicio de la Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, hizo constar el análisis o desglose detallado de cada una de las irregularidades que fueron descritas de cada impuesto al que se encuentra sujeta y son el objeto de los ejercicios revisados, contenido en el presente oficio, y que derivado de la información presentada por esta que recurre ante la autoridad revisora llegó a la conclusión que las deducciones objetadas en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, fueron rechazadas por no ser gastos estrictamente indispensables, en virtud de que esta recurrente no aportó documentación que comprobara que corresponden a gastos estrictamente indispensables para su deducibilidad, mismos que fueron integrados de la siguiente forma:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Ahora bien, de la información contenida en el oficio en el que se le determinó el crédito fiscal a la contribuyente "CONSTRUCTORA TRANSMORA" S.A DE C.V., de fecha 26 de abril de 2022, así como del oficio de observaciones con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 17 de febrero de 2021, se observa que esta recurrente no ejerció a su favor el derecho concedido en términos del artículo 48, primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, para presentar documentos, libros o registros contables ante la autoridad revisora en el que desvirtuara las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, por lo tanto, no aportó documentación soporte en el que demostrara la materialidad de las operaciones realizadas, y dar certeza a la autoridad fiscalizadora que los gastos en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** corresponden a gastos estrictamente indispensables para las actividades de esta recurrente y ser considerados para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2016.

En cuanto a lo argüido en contra del Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, de no valorar las pruebas aportadas durante el Procedimiento de Acuerdo Conclusivo, para demostrar la materialización de las operaciones realizadas y por tanto se considerará que las erogaciones efectuadas si fueron estrictamente indispensables para los fines de su actividad que realiza esta recurrente, es de considerar su dicho como Infundado, en virtud de que tal y como es visible en el acuerdo de cierre de fecha 16 de marzo de 2022, en el expediente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** contrario a lo argumentado, la autoridad revisora una vez transcurrido el plazo otorgado mediante proveído de fecha 13 de abril de 2021, emitió el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 13 de mayo de 2021, recibido en la Delegación Quintana Roo, de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del Acuerdo Conclusivo el 17 de mayo de 2021, a través del cual formula su contestación negando la adopción del Acuerdo Conclusivo.

En contexto con lo anterior, señaló que del análisis y valoración de la documentación aportada por la contribuyente concluyó que la documentación no aportó elementos adicionales, que demostraran la materialidad de las operaciones efectuadas con sus proveedores **COSUR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL MAYAB, S. DE R.L DE C.V., EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE LA PENINSULA S. DE R.L DE C.V., ESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO SOLIS Y AGREGADO, S.A DE C.V., SURECON, S.A DE C.V., GRUPO MAYA STRONG, S DE R.L. DE C.V., PRODOSUSA, S. DE R.L DE C.V., SURECON, S,A DE C.V., Y**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022

RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

SURPOMER, S.A DE C.V., pues la mayoría de la documentación es propiedad de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S.A de C.V.**

Asimismo, de la documentación proporcionada por la contribuyente, las estimaciones de obra son propiedad de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S.A de C.V.**, como "contratista", en las que describe el personal, el pago por cada uno y el total para cada obra, así como listas de asistencia del personal de "**CONSTRUCTORA MORA**", **SA DE C.V.**, que realizará los trabajos para **Inmobiliaria Puerto Bonito, S.A de C.V.**

Por último, de cada una de las pruebas aportadas y valoradas por la revisora, con los proveedores de la recurrente, concluyó que la observación persistía, respecto a que las deducciones correspondientes a erogaciones realizadas por la contribuyente "**CONSTRUCTORA MORA**", **SA DE C.V.**, por operaciones con sus proveedores, que carecen de materialidad y en consecuencia no son consideradas estrictamente indispensables de la actividad de la contribuyente etc.

Por todo lo anterior, esta autoridad resolutora observó que la resolución emitida por la Dirección Estatal Fiscal de Auditoría, del Servicio de la Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo mediante oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 26 de abril de 2022, en el que determinó el crédito fiscal a cargo de "**CONSTRUCTORA TRANSMORA, S.A DE C.V.**, se encuentra debidamente determinada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con apoyo en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 fracción II del Código Fiscal Federal, esta autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la resolución contenida en el oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 26 de abril del 2022, emitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el que determina el crédito fiscal en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** correspondiente a las obligaciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal del año 2016, lo anterior por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/279/VIII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022
RECURRENTE: "CONSTRUCTORA TRANSMORA", S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.
Cancùn, Quintana Roo; 24 de Agosto de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 2, 58-1, 58-2 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **30 días hábiles** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO. - Acorde a lo previsto en el artículo 144 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar los créditos fiscales, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA ZONA NORTE
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ VIRGILIO ZELAYA ESPINOSA

C.C.P.- L.C. EDDIE ARMANDO ONTIVEROS LLANOS Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, para efectos de que mantenga vigilado el interés fiscal.

C.C.P.- MINUTARIO
LNH/JVZE//VVT..

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.